

Comisión Interministerial de Estadística

Memoria anual 2008

Madrid, julio de 2009

Índice

Índice	3
---------------	---

Introducción	5
---------------------	---

1 Régimen jurídico	7
---------------------------	---

1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública	9
--	---

1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística	9
--	---

1.3 Otras disposiciones legales	16
---------------------------------	----

2 Resumen de actividades desarrolladas por la Comisión Interministerial de Estadística durante 2008	17
--	----

3 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012	21
--	----

4 Composición del Pleno y de la Comisión Permanente (a 31 de diciembre de 2008)	25
--	----

4.1 Miembros del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2008	27
---	----

4.2 Miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2008	31
---	----

5 Anexos	33
-----------------	----

5.1 Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012	35
--	----

5.2 Organización del Instituto Nacional de Estadística vigente a 31 de diciembre de 2008	39
5.3 Organización estadística de los departamentos ministeriales y Banco de España a 31 de diciembre de 2008	43

Introducción

La actividad estadística pública para fines estatales es llevada a cabo, en el ámbito de la Administración General del Estado, por el Instituto Nacional de Estadística, por los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales y, en su caso, por los organismos y entidades dependientes de los mismos, por el Banco de España y por el Consejo General del Poder Judicial.

Este modelo de organización del sistema estadístico estatal mantiene e impulsa la descentralización sectorial y el reconocimiento explícito del importante papel que desempeñan dentro de este sistema los servicios estadísticos de los diferentes departamentos ministeriales y, consecuentemente, de las estadísticas de origen administrativo, papel que cada vez cobra más interés en la medida que los registros administrativos y los ficheros creados para la gestión deberán ser crecientemente utilizados, en aras de una producción estadística que minimice la carga a los informantes y utilice los recursos de forma eficiente.

Paralelamente, exige la coordinación horizontal del sistema mediante los resortes previstos en la legislación. Entre dichos resortes la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), como órgano de la coordinación horizontal, ha venido desarrollando las funciones que tiene encomendadas por el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, de naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4, del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, antes citado, se ha elaborado la presente Memoria anual de las actividades de la Comisión durante el año 2008. En ella se incluyen, además de dichas actividades y de la relación de sus miembros a 31 de diciembre de 2008, un compendio de la normativa vigente y tres anexos.

En el primer anexo se reproduce a título informativo y por su especial interés para la Comisión, el dictamen del Consejo Superior de Estadística (CSE) sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012. En los dos últimos, se describe la organización estadística vigente a 31 de diciembre de 2008 del Instituto Nacional de Estadística y de los departamentos ministeriales.

La presente Memoria anual 2008 fue aprobada por el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística, en su sesión de 15 de julio de 2009.

1 Régimen jurídico

1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública

En su capítulo III, del título II, que regula la actividad de los servicios estadísticos de la Administración General del Estado distintos del Instituto Nacional de Estadística, la Ley dispone en el artículo 36:

Se crea la Comisión Interministerial de Estadística, que será presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y cuya composición y funciones serán determinadas reglamentariamente.

1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística

Vino a desarrollar el artículo 36 de la Ley 12/1989, antes citado. Incluye las modificaciones efectuadas por Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística y por el Real Decreto 53/2005, de 21 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, y el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, en lo relativo a la composición de los órganos estadísticos colegiados. Su parte dispositiva, es la siguiente:

Artículo 1. Naturaleza

La Comisión Interministerial de Estadística, creada en el artículo 36 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, está adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto Nacional de Estadística. Es un órgano de participación de los servicios estadísticos responsables de la elaboración de las estadísticas en el ámbito de la Administración Central del Estado.

Artículo 2. Objetivos

La Comisión Interministerial de Estadística tiene como objetivos:

- a) Coordinar horizontalmente las actividades de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado y fortalecer la cooperación entre los mismos.
- b) Integrar los sistemas de información estadística relativos a los distintos campos sectoriales y temáticos, homogeneizando y normalizando los aspectos conceptuales y metodológicos de las estadísticas, especialmente en cuanto a definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos.
- c) Mantener y actualizar el inventario de operaciones estadísticas de las Administraciones Públicas y la documentación e información bibliográfico-estadística.
- d) Promover la formación y mantenimiento de registros y directorios de unidades estadísticas, como marco para la realización de censos y encuestas.
- e) Conocer los proyectos de implantación, revisión o supresión de registros y cuestionarios administrativos cuando sean fuente de estadísticas para fines estatales.

f) Fomentar la utilización racional de las fuentes de datos disponibles, tanto de origen estadístico como administrativo, y facilitar el intercambio de archivos de datos y directorios entre los servicios estadísticos, así como la explotación conjunta de los mismos, respetando, en todo caso, la normativa del secreto estadístico dentro de las limitaciones impuestas por el artículo 15 de la Ley de la Función Estadística Pública.

g) Promover la más adecuada difusión de los resultados de las estadísticas para fines estatales y de sus correspondientes metodologías.

h) Fomentar el perfeccionamiento profesional del personal de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado.

Artículo 3. Funciones

La Comisión Interministerial de Estadística tiene como funciones:

1. En relación con el Plan Estadístico Nacional y los Programas anuales:

Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de proyectos estadísticos en los mismos.

Estudiar las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística sobre las necesidades nacionales en materia estadística.

Deliberar y hacer recomendaciones sobre los programas de inversiones de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado.

Deliberar e informar sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.

2. Preparar informes sobre cuestiones de su competencia que planteen el Presidente de la misma o alguno de sus Vocales.

3. Estudiar los criterios generales que delimiten las estadísticas para cuya elaboración han de solicitarse datos con carácter obligatorio y que, por consiguiente, han de establecerse por Ley.

4. Elaborar la Memoria anual de sus actividades.

Artículo 4. Facultades

Para el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo anterior la Comisión podrá:

a) Examinar previamente los temas de interés general para los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado y que hayan de ser debatidos en el Comité Interterritorial de Estadística.

b) Conocer y estudiar los proyectos de operaciones estadísticas para fines estatales.

c) Recabar información de las relaciones que mantengan el Instituto Nacional de Estadística y otros servicios estadísticos de la Administración Central del Estado con los organismos internacionales y las comunidades europeas.

Artículo 5. Composición

1. La Comisión Interministerial de Estadística está integrada por el Presidente, los Vocales y el Secretario.
2. El Presidente es el del Instituto Nacional de Estadística.
3. Son Vocales de la Comisión:
 - a) Los directores generales del Instituto Nacional de Estadística.
 - b) Un representante, con rango de subdirector general, de cada uno de los departamentos ministeriales. Cuando la coordinación estadística de un departamento ministerial esté centralizada en una unidad con otro rango administrativo, el representante podrá ser el responsable de la misma.
 - c) El Director del Departamento de Estadística y Central de Balances del Banco de España.
4. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el presidente podrá ser sustituido por el Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística del Instituto Nacional de Estadística.
5. Actuará de secretario el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, con voz y sin voto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el secretario será sustituido por un funcionario destinado en el Gabinete de la Presidencia

Artículo 6. Nombramiento, renovación y sustitución de los vocales

1. Los vocales de la Comisión son nombrados por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística:
 - a) Los enumerados en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 5, lo serán por razón de su cargo.
 - b) Los vocales representantes de los departamentos ministeriales, a propuesta de los mismos.
2. La renovación de los vocales podrá realizarse a iniciativa de los organismos a los que representan.
3. Los vocales pueden ser sustituidos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad:
 - a) Los citados en el apartado 1.a), por un subdirector general de la correspondiente Dirección General del Instituto Nacional de Estadística. En el caso del Banco de España, por un jefe de división del Departamento de Estadística y Central de Balances.
 - b) Los enumerados en el apartado 1.b), por otros suplentes nombrados por el mismo sistema que los titulares y con la misma categoría administrativa establecida para los mismos.

Artículo 7. Organización de la Comisión

1. La Comisión Interministerial de Estadística puede actuar en Pleno y en Comisión Permanente.

2. Integran el Pleno de la Comisión el Presidente, los Vocales y el Secretario.

El Pleno quedará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

3. La Comisión Permanente está constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística del Instituto Nacional de Estadística.

Vicepresidente: Director General de Metodología, Calidad y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto Nacional de Estadística.

Vocales: seis vocales representantes de los Ministerios en el Pleno de la Comisión, elegidos por éste.

Secretario: el Secretario de la Comisión Interministerial de Estadística.

4. Cualquiera de los Vocales del Pleno de la Comisión está facultado para asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.

5. La Comisión Permanente podrá constituir Grupos de Trabajo para profundizar en los estudios y análisis de los temas relativos a las actividades de la Comisión Interministerial de Estadística.

6. Al frente de cada Grupo de Trabajo habrá un Presidente asistido por un Secretario, que deberá ser titular de un puesto de trabajo del Instituto Nacional de Estadística.

La designación de los componentes de los Grupos de Trabajo corresponde al Presidente de la Comisión Permanente. En dichos Grupos de trabajo podrán participar especialistas no integrantes de la Comisión.

7. La Comisión Permanente determinará, para cada Grupo de Trabajo, su carácter indefinido o temporal en relación con el objetivo para el que se crean.

Artículo 8. Atribuciones del Pleno y de la Comisión Permanente

1. La Comisión en Pleno tiene las siguientes atribuciones:

a) Informar sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.

b) Adoptar acuerdos, propuestas y recomendaciones sobre los temas sometidos a la consideración de la Comisión.

c) Conocer los acuerdos, propuestas, recomendaciones e informes emitidos por la Comisión Permanente, así como todos aquellos asuntos que le someta a su consideración el Presidente.

d) Aprobar la Memoria anual de su actividad.

e) Instar al Ministro de Economía y Hacienda la actualización de la normativa reglamentaria de la Comisión.

2. La Comisión Permanente tiene las siguientes atribuciones:

a) Adoptar acuerdos, propuestas y recomendaciones y formular informes de los temas sometidos a la consideración de la Comisión Permanente.

b) Examinar previamente todos los asuntos que hayan de ser resueltos por el Pleno.

c) Entender las cuestiones delegadas por el Pleno y conocer cuantos asuntos someta a su consideración al Presidente de la Comisión Interministerial de Estadística.

Artículo 9. *Atribuciones del Presidente de la Comisión y del Presidente de la Comisión Permanente*

1. Son atribuciones del Presidente de la Comisión:

a) Presidir las sesiones del Pleno y representar a éste en sus relaciones institucionales.

b) Decidir las competencias de la Comisión Permanente para la adopción de acuerdos, propuestas y recomendaciones.

c) Convocar las sesiones y fijar el orden del día en el Pleno.

d) Abrir, suspender y levantar las sesiones del Pleno y dirigir sus deliberaciones.

e) Autorizar con su firma los acuerdos, propuestas y recomendaciones y las actas de la Comisión en Pleno.

f) Ejercer las demás funciones que le estén atribuidas por disposiciones legales vigentes.

2. Son atribuciones del Presidente de la Comisión Permanente:

a) Las del Presidente de la Comisión relativas a la Comisión Permanente, excepto la del apartado b) del número 1, de este artículo.

b) Nombrar a los Presidentes de los Grupos de Trabajo.

c) Recabar la presencia de personal cualificado al objeto de asesorar a la Comisión Permanente.

Artículo 10. Atribuciones de los Vocales

Los Vocales tienen las siguientes atribuciones:

- a) Participar en la elaboración de los acuerdos, propuestas y recomendaciones y proponer las modificaciones que estimen oportunas a los proyectos presentados sobre las mismas.
- b) Solicitar la ampliación de los antecedentes y de la información con carácter previo a la aprobación de los acuerdos, propuestas y recomendaciones.
- c) Formular que quede constancia de su opinión o voto particular sobre un tema cuando discrepe de la mayoría.
- d) Presentar al Pleno o a la Comisión Permanente propuestas sobre las materias competencia de la Comisión.

Artículo 11. Funcionamiento

1. El Pleno se reunirá para formular sus acuerdos, propuestas y recomendaciones cuantas veces lo juzgue necesario su Presidente. Asimismo lo hará cuando lo solicite, al menos, un tercio de los Vocales y, en todo caso, una vez al año.
2. La Comisión Permanente funcionará de conformidad con las normas establecidas para el Pleno, en cuanto le sean aplicables.
3. Los órganos de la Comisión tomarán sus acuerdos por mayoría de los asistentes y dirimirá los empates el voto del respectivo Presidente. Se acompañarán a las propuestas y recomendaciones las opiniones particulares discrepantes.

Artículo 12. La Secretaría General

1. El Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística tendrá atribuidas las funciones de la Secretaría General de la Comisión Interministerial de Estadística.
2. Corresponden al Secretario general las funciones de Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente, así como las referentes a la organización y funcionamiento de los servicios de la Secretaría General de la Comisión.
3. La Secretaría General de la Comisión facilitará a los Grupos de Trabajo la infraestructura administrativa que necesiten para su funcionamiento y en orden a la mayor difusión y conocimiento de los informes que generen.
4. Los puestos de trabajo de la Secretaría General están incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 13. Consultas a la Comisión

1. Recibido un proyecto, propuesta o cuestión estadística sobre alguna de las materias de la competencia de la Comisión, el Presidente de la misma determinará que pase a estudio bien del Pleno, bien de la Comisión Permanente.
2. Los acuerdos, propuestas, informes y recomendaciones de la Comisión se remitirán a los Organismos competentes o solicitantes de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. A los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán representantes estatales en el Comité Interterritorial de Estadística el Presidente, los directores generales y el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, así como los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los departamentos ministeriales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada ley, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición adicional resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En lo no previsto por el presente Real Decreto será de aplicación lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda

El Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística facilitará los recursos necesarios para la organización y funcionamiento de la Comisión.

Tercera

El Ministro de Economía y Hacienda, previo el cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en el presente Real Decreto.

Cuarta

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto, y en particular: las Órdenes de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1964 (Oficina Técnica de Rentas); y las de 28 de noviembre de 1967; de 27 de julio de 1970 y de 11 de octubre de 1972; las Órdenes del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 3 de mayo de 1974; de 22 de junio de 1974 y de 30 de julio de 1974; y las Órdenes del Ministerio de Economía de 14 de marzo de 1978 y de 27 de junio de 1979, todas ellas referidas a la creación, composición y modificación de las Comisiones Mixtas de Coordinación y Asesoramiento del Instituto Nacional de Estadística.

Quinta

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

1.3 Otras disposiciones legales

El Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y los Reales Decretos relativos a las estructuras orgánicas básicas de los mismos, determinan la composición de la Comisión.

Por último, deben citarse como referencias obligadas, por una parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula, bajo el principio general de respeto a la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la normativa básica sobre el funcionamiento de los órganos colegiados en su título II, capítulo II y, por otra, la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), que, en su capítulo IV, se refiere a los Órganos colegiados (artículos 38, 39 y 40).

2 Resumen de actividades desarrolladas por la Comisión Interministerial de Estadística durante 2008

Las actividades desarrolladas en 2008 por la Comisión Interministerial de Estadística (CIME) estuvieron centradas en la preparación del Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, además del resto de trabajos habituales.

El Pleno de la CIME se reunió en una ocasión en 2008, el día 7 de julio. En esta sesión, el Anteproyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2009 del PEN 2009-2012, se presentó nuevamente para su deliberación e informe por la Comisión. Este Anteproyecto había sido presentado ante el Pleno de la CIME en 2007, porque, inicialmente, estaba previsto que el Consejo Superior de Estadística (CSE) lo dictaminara en ese año. Debido a que, posteriormente, la Comisión Permanente del CSE pospuso su dictamen al año 2008 y dado que este Anteproyecto había sido modificado con respecto a la versión presentada en el año 2007, se consideró conveniente presentarlo de nuevo ante la CIME. El informe que recoge las deliberaciones de la CIME en relación con el Anteproyecto del Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012 se reproduce en el epígrafe 3 de esta Memoria.

La Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 7 de octubre de 2008, emitió por unanimidad dictamen favorable sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, cuyo texto se reproduce en el anexo 5.1 de esta Memoria. El Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, se aprobó por el Real Decreto 2125/2008, de 26 de diciembre y se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2008.

Otros puntos que se trataron en la reunión plenaria de 7 de julio se detallan a continuación:

— El INE informó a la CIME de la calificación obtenida por este Instituto tras la auditoría Peer Review sobre el cumplimiento del *Código de Buenas Prácticas en las estadísticas europeas*, a la que había sido sometido en noviembre de 2007. El equipo *Peer Review* estaba compuesto por un representante del CBS de los Países Bajos, un representante del ISTAT italiano y un representante de Eurostat. Para preparar la visita, el INE había cumplimentado un cuestionario de autoevaluación, en el que indicaba su situación respecto a los indicadores recogidos en el Código de Buenas Prácticas. Además, había preparado una serie de documentos útiles para la visita de este equipo y propuesto una lista de mejoras para cada principio, así como la fecha de implantación de dichas mejoras. Durante la visita, que duró dos días y medio, el equipo se entrevistó con diferentes unidades del INE, con medios de comunicación, con representantes del Consejo Superior de Estadística, con otros productores españoles de estadísticas y con diversos usuarios para analizar el cumplimiento de los seis primeros principios y del decimoquinto (Principio 1. Independencia profesional; Principio 2. Mandato de Recogida de Datos; Principio 3. Adecuación de los Recursos; Principio 4. Compromiso de calidad; Principio 5. Confidencialidad estadística; Principio 6. Imparcialidad y objetividad; y Principio 15. Accesibilidad y claridad).

Todos los indicadores de los principios auditados fueron calificados como cumplidos completamente o cumplidos en gran parte, a excepción de los referentes al Principio 4 sobre *compromiso de calidad* que fueron calificados como cumplidos en gran parte o cumplidos en parte.

Las puntuaciones globales de todos los países auditados diferían muy poco unas de otras. Si se estableciera un ranking de puntuaciones, la posición de España con una puntuación de 90 sobre 100, se situaría hacia la mitad de dicho ranking (posición número 13) y por delante de Eurostat. El INE recibió del equipo *Peer Review* un informe con las conclusiones, recomendaciones y buenas prácticas detectadas durante la visita que fue puesto a disposición de los vocales miembros de esta Comisión. Se puede consultar en la página web del INE en la dirección http://www.ine.es/ine/codigobp/es_report_final_15feb_es.pdf.

– La CIME fue informada de la firma del *Acuerdo multilateral de trabajo para el desarrollo de la cooperación en materia estadística*, entre el INE y dieciséis órganos centrales de estadística de las comunidades autónomas, de tal forma que ese desarrollo se llevara a cabo de manera bilateral entre el INE y cada uno de esos órganos. Este Acuerdo, firmado dentro de la normativa legal vigente, tiene como objetivo formalizar y ampliar la cooperación que se mantenía hasta el momento.

Para mejorar esta cooperación, en este Acuerdo se promueven algunas actuaciones en determinados ámbitos, que llevarán a la creación de varios grupos de trabajo, pero teniendo siempre presentes los principios fundamentales que han de regir la estadística oficial, siendo especialmente relevante el que hace mención a la reducción de la carga de información de las unidades informantes. Los ámbitos de proceso estadístico en los que se propone mejorar la cooperación son los siguientes: *Planificación y coordinación, Armonización de la infraestructura estadística, Recogida de información y Difusión de la información*.

– Se informó a los vocales de la CIME sobre el procedimiento que se debe seguir para enviar datos a Eurostat, desde el 1 de julio de 2008. Se distribuyó a todos los vocales una nota del Director General de Eurostat en la que se solicita el envío de datos a Eurostat exclusivamente a través de la plataforma EDAMIS, recordando que Eurostat puede considerar no remitida la información que no llegue por esta plataforma. Con esta estrategia de punto de entrada único de la información se persiguen dos objetivos, utilizar un canal de información seguro y tener un protocolo único para recibir, registrarse, validar y comunicarse entre las unidades pertinentes. También se facilitó a los vocales el inventario de ficheros a remitir por las distintas unidades para actualización de su contenido.

– Se trasladó a la CIME una petición de la Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT) para que actualizase un documento que describía el Sistema Institucional de Ciencia y Tecnología de España. Este documento sería anexo a la publicación anual que elabora la RICYT titulada *El Estado de la Ciencia. Indicadores de Ciencia y Tecnología Iberoamericanos e Interamericanos*. Una vez actualizada, esta información fue remitida al organismo solicitante.

– Finalmente, como es habitual, la CIME aprobó su *Memoria anual* relativa al año 2007 así como la *Memoria explicativa de la actividad del INE, de los departamentos ministeriales, del Consejo General del Poder Judicial y del Banco de España en 2007* y actualizó la composición de su Comisión Permanente, cuyos miembros se detallan en el epígrafe 4.2 de esta Memoria.

3 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012

La Comisión Interministerial de Estadística, creada por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, tiene asignadas las siguientes funciones en relación con el Plan Estadístico Nacional y con los programas anuales que lo desarrollan según el artículo 3.1 del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula su naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento:

Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de proyectos estadísticos en los mismos.

Estudiar las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística sobre las necesidades nacionales en materia estadística.

Deliberar y hacer recomendaciones sobre los programas de inversiones de los servicios estadísticos de la Administración General del Estado.

Deliberar e informar sobre el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.

Para cumplirlas, en los órdenes del día de las reuniones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística, celebradas los días 3 de julio de 2007 y 7 de julio de 2008, se incluyó como punto a tratar la deliberación e informe sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012.

Como resumen de las deliberaciones debe señalarse la intervención del vocal del Banco de España en la sesión de 3 de julio de 2007 y los comentarios que suscitó.

El vocal de Banco de España propuso hacer alusión en el Programa anual 2008, Plan Estadístico Nacional 2009-2012 y Programa anual 2009 al Reglamento que establece el programa de transmisión de datos de las Cuentas Nacionales, ya que tanto el INE como otros organismos están comprometidos con su cumplimiento.

El Director General de Productos Estadísticos argumentó que incluir esa información en el Plan y Programas anuales sería redundante puesto que el Reglamento relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad establece qué se debe producir y cuando se deben transmitir los datos, siendo su cumplimiento, como el de cualquier otro reglamento, obligatorio.

4 Composición del Pleno y de la Comisión Permanente (a 31 de diciembre de 2008)

4.1 Miembros del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2008

Se relacionan a continuación, los miembros de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2008 con indicación de sus cargos y organismos de pertenencia.

Presidente: D. Jaime García Villar. Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

Vocales titulares y suplentes

a) Por parte del **Instituto Nacional de Estadística:**

Titular: D. Mariano Gómez del Moral. Director General de Productos Estadísticos.

Titular: D. Miguel Ángel de Castro Puente. Director General de Procesos e Infraestructura Estadística.

b) Vocales representantes de los **Departamentos Ministeriales:**

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Titular: D. Salvador Robles Fernández. Vicesecretario General Técnico.

Suplente: D. Francisco Javier Pérez Escribano. Vocal Asesor.

Ministerio de Justicia

Titular: D.^a Carmen Pérez de Lara. Directora del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Suplente: D. Juan Antonio González Pastor. Vocal Asesor del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Ministerio de Defensa

Titular: D. Antonio Bueno Rodríguez. Vicesecretario General Técnico.

Suplente: D. Fernando Cuesta Núñez. Jefe del Área de Información y Ayuda a la Decisión.

Ministerio de Economía y Hacienda

Titular: D. Carlos Hernández Hidalgo. Subdirector General de Informes sobre Asuntos Fiscales y Presupuestarios y Relaciones Internacionales.

Suplente: D. Víctor Echevarría Ugarte. Subdirector General de Informes sobre Asuntos Económicos.

Ministerio del Interior

Titular: D. Enrique Cortés de Abajo. Subdirector General de Estudios y Relaciones Institucionales.

Suplente: D.^a Marta Gutiérrez del Río. Coordinadora de Área de la Subdirección General de Estudios y Relaciones Institucionales.

Ministerio de Fomento

Titular: D. José Ignacio Pérez Lou. Subdirector General de Estadística y Estudios.

Suplente: D. Miguel Ángel Herrera Chamorro. Subdirector General de Análisis Presupuestario.

Ministerio de Educación, Política Social y Deporte

Titular: D. Jesús Ibáñez Milla. Subdirector General de la Oficina de Estadística.

Suplente: D. Pablo Cobo Gálvez. Subdirector General de Planificación, Ordenación y Evaluación.

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Titular: D.^a María Dolores Allona Alberich. Subdirectora General de Estadísticas.

Suplente: D.^a Raquel Peña Trigo. Vicesecretaria General Técnica.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Titular: D.^a Eva Povedano Moreno. Subdirectora General de Estudios y Planes de Actuación.

Suplente: D.^a Carmen de Miguel Castaño. Directora de División de Asistencia Técnica, Diseño de Políticas y Apoyo Institucional.

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Titular: D. Miguel Ángel Mena Garrido. Subdirector General de Estadística.

Suplente: D. José Abellán Gómez. Vicesecretario General Técnico.

Ministerio de la Presidencia

Titular: D.^a Pilar Rey del Castillo. Directora del Departamento de Banco de Datos.

Suplente: D. Valentín Martínez Martín. Consejero Técnico.

Ministerio de Administraciones Públicas

Titular: D. José Pérez Lázaro. Subdirector General de Relaciones Internacionales.

Suplente: D. José Elías Díaz García. Subdirector General de Relaciones de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

Ministerio de Cultura

Titular: D.^a María Ángeles Pérez Corrales. Directora de División de Estadística.

Suplente: D.^a Carmen Lacambra Montero. Subdirectora General de Producción, Información y Documentación.

Ministerio de Sanidad y Consumo

Titular: D.^a Mercedes Alfaro Latorre. Subdirectora General del Instituto de Información Sanitaria.

Suplente: No han designado.

Ministerio de Vivienda

Titular: D. Félix Alonso Luengo. Subdirector General de Estudios y Estadísticas.

Suplente: D. Pedro Plasencia Fernández. Subdirector General de la Oficina Presupuestaria.

Ministerio de Ciencia e Innovación

Titular: D.^a Cristina Moneo Ocaña. Vicesecretaria General de Estudios.

Suplente: D.^a M^a Luisa Delgado Medina. Subdirectora General de Coordinación del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación.

Ministerio de Igualdad

Titular: D.^a M^a Isabel Carvajal Gómez. Subdirectora General de Prevención y Gestión del Conocimiento sobre la Violencia de Género.

Suplente: D.^a M^a José Juanes Burgos. Jefa de Gabinete de la Secretaría General de Políticas de Igualdad.

Por parte del Banco de España

Titular: D. Eduardo Rodríguez Tenés. Director del Departamento de Estadística.

Suplente: D.^a Beatriz Sanz Medrano. Directora Adjunta del Departamento de Estadística.

Secretario General: D. Antonio Martínez López. Jefe del Gabinete de la Presidencia y de Coordinación y Planificación Estadística del INE.

4.2 Miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2008

Según dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), la Comisión Permanente está constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Productos Estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

Vicepresidente: Director General de Procesos e Infraestructura Estadística.

Vocales: seis vocales representantes de los Ministerios en el Pleno, elegidos por éste.

Secretario: el Secretario de la Comisión Interministerial de Estadística.

En el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística celebrado el día 7 de julio de 2008, se acordó y así se recoge en el Acta de dicha sesión, que los seis vocales que formarían parte de la Comisión Permanente serían los representantes en la CIME de los siguientes Ministerios:

- Industria, Turismo y Comercio
- Cultura
- Trabajo e Inmigración
- Sanidad y Consumo
- Administraciones Públicas
- Justicia

5 Anexos

5.1 Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012

De acuerdo con las competencias atribuidas al Consejo Superior de Estadística (CSE) por la Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública (LFEP) y por el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula su composición, organización y funcionamiento, y con la delegación de tareas en la Comisión Permanente acordada por el Pleno del Consejo Superior de Estadística en su reunión del día 25 de abril de 2005, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 7 de octubre de 2008, emite por unanimidad el siguiente dictamen favorable sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012.

1 Motivación

La LFEP establece en su artículo 8.2 que el Gobierno elaborará un Programa anual con las actuaciones que hayan de desarrollarse en ejecución del Plan Estadístico Nacional y las previsiones que, a tal efecto, hayan de incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado. El Programa anual se aprueba mediante real decreto.

Aunque el Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2009-2012 está pendiente de aprobación, el calendario de tramitación del Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2009 hace necesario que el Consejo Superior de Estadística emita el correspondiente dictamen sobre el Programa anual 2009. Hay que tener en cuenta que una vez aprobado el Plan Estadístico Nacional 2009-2012, el Programa anual 2009 que lo desarrolla debe entrar en vigor el día 1 de enero de 2009.

2 Estructura del Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012

El anteproyecto está formado por el texto articulado del real decreto y cinco anexos.

En el anexo I figura la relación de operaciones estadísticas que forman parte del Programa anual 2009, ordenadas por sectores o temas y por organismo responsable de su ejecución. En el anexo II se incluye los organismos que intervienen en su elaboración, los trabajos concretos que se realizarán durante el año, la participación de los diferentes organismos en la realización de la estadística y la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación y que, a tal efecto, deben tenerse en cuenta en los Presupuestos Generales del Estado.

El anexo III lo constituye la anualización para el año 2009 del Programa de inversiones del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, y un resumen de las estimaciones de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas en dicho año. En el anexo IV se facilita información complementaria para el seguimiento del Plan Estadístico Nacional 2009-2012 y en el anexo V se

establece el calendario de difusión de las operaciones estadísticas que van a publicar resultados en 2009.

3 Consideraciones generales al Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012

1. De lo indicado en las *líneas estratégicas de la planificación estadística nacional* —anexo I del Plan Estadístico Nacional 2009-2012— la Comisión Permanente del CSE interpreta que gran parte de las *recomendaciones estratégicas* incluidas en las *Propuestas y recomendaciones* formuladas por el CSE el 4 de diciembre de 2006 se van a tomar en consideración en el Programa anual 2009, aunque no aparezcan explícitamente en los anexos I y II de dicho Programa por afectar a las diferentes fases de los trabajos de las estadísticas que ya se vienen realizando.

Se hace referencia a las recomendaciones estratégicas en aspectos tales como: la positiva valoración de las estadísticas de finalidad estatal; el marco europeo; la calidad como elemento básico; la coordinación y armonización de los procesos estadísticos; la importancia del análisis de las estadísticas producidas; la importancia del capital humano en la producción estadística; la importancia de las fuentes administrativas en la producción estadística; la necesaria consideración de la carga de respuesta de los informantes; la difusión de las estadísticas; hacia una información georreferenciada; el desarrollo sostenible como concepto transversal y la importancia de la perspectiva de género.

No obstante, la Comisión Permanente insta a que, en la *Memoria explicativa* que sobre la actividad estadística desarrollada por la Administración General del Estado se presenta anualmente al CSE, se haga un seguimiento específico de los progresos producidos en la actividad estadística para dar cumplimiento a estas recomendaciones estratégicas.

2. En el Dictamen del Plan Estadístico Nacional 2009-2012 se hace referencia a que debe explorarse la posibilidad de incluir en los programas anuales algunas estadísticas que, aunque sugeridas en las *Propuestas y recomendaciones* realizadas por el CSE, no se han incluido en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012 por la existencia de determinados condicionantes. En esta línea, se sugiere que en los restantes programas anuales desarrollo del Plan Estadístico Nacional 2009-2012 figuren algunas de las estadísticas aludidas, en tanto que no se han incluido en el Programa anual 2009.

3. La Comisión Permanente insta a continuar intensificando los trabajos para garantizar la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en las estadísticas del Programa anual 2009, teniendo en cuenta especialmente lo establecido en el artículo 20 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* sobre la adecuación de las estadísticas y estudios.

4. La Comisión Permanente considera de gran importancia el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el INE y los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, el Banco de España y el Consejo General del Poder Judi-

cial al establecer el calendario de difusión de las estadísticas incluidas en los programas anuales y, en concreto, en el Programa anual 2009 objeto de este dictamen. Por ello, reitera la necesidad de velar por el cumplimiento del calendario publicado y de elaborar anualmente un informe al CSE sobre su grado de ejecución. Como acciones encaminadas a obtener estos objetivos se sugiere: la incorporación de los calendarios de difusión de las estadísticas en el primer nivel del área "estadística" de la página web institucional del departamento ministerial y la especificación, en la página web, junto a los datos de una estadística, de la fecha exacta en que se han difundido.

5. La Comisión Permanente insiste en que para conocer el reparto de los trabajos estadísticos en todo el territorio nacional, como un primer paso para disponer de un sistema estadístico integrado, la información facilitada en el anexo II del Programa Anual 2009, con datos sobre la participación de los diferentes organismos en la realización de las estadísticas, debería tener una contrapartida en los planes estadísticos de las comunidades autónomas. Así, convendría que las comunidades autónomas detallaran en sus respectivos planes estadísticos la participación de la Administración General del Estado en la producción de las estadísticas para fines de la comunidad autónoma.

6. Por último, y dado que la recomendación 17 propuesta por el Consejo Superior de Estadística en el documento *Propuestas y recomendaciones, previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2009-2012, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes* pide que se lleve a cabo con "un plazo suficientemente anticipado", se incluye textualmente como recomendación en el dictamen de este Programa Anual 2009:

R17. Es deseable emprender una nueva Encuesta Sociodemográfica que, en lugar de realizarse de forma simultánea o posterior al censo de población, se lleve a cabo con un plazo suficientemente anticipado, como para que sus resultados estén disponibles dentro del periodo de elaboración del Censo, de tal modo que éstos sean útiles para los trabajos preparatorios censales.

5.2 Organización del Instituto Nacional de Estadística vigente a 31 de diciembre de 2008

La organización del Instituto Nacional de Estadística en vigor a 31 de diciembre de 2008 está regulada por Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística (*BOE 12-05-2001 y corrección de erratas del BOE 19-05-2001*); modificado por el Real Decreto 947/2003, de 18 de julio (*BOE 31-07-2003*) y por el Real Decreto 759/2005, de 24 de junio (*BOE 25-06-2005 y correcciones de erratas en BOE 18-07-2005, BOE 02-08-2005 y BOE 10-09-2005*) y en lo relativo a sus Delegaciones Provinciales, por el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (*BOE 14-03-1998*), y la Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de la Presidencia (*BOE 24-11-1999*), que lo desarrolla.

Tras aprobarse su Estatuto, el Instituto Nacional de Estadística abordó una reorganización basada en cuatro líneas fundamentales:

- a) La organización de las unidades en virtud del criterio proceso / producto, separándose más claramente las actividades de apoyo e infraestructura de las de producción del dato final.
- b) La creación de una unidad específicamente encargada de la metodología, el diseño y el control de calidad del conjunto de las estadísticas elaboradas por el organismo.
- c) La potenciación de las investigaciones estadísticas del sector servicios, las de precios y las correspondientes al mercado de trabajo.
- d) La agrupación de las actividades de gestión en la Presidencia del organismo.

Posteriormente, el Real Decreto 947/2003, de 18 de julio, modifica al Real Decreto 508/2001 que aprobó el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, al fusionar la gestión financiera y los recursos humanos, incrementando la coordinación entre estas dos áreas fundamentales. También se eleva la categoría de la Oficina de Relaciones Internacionales para acometer adecuadamente la creciente demanda de información estadística por parte de la Comisión de las Comunidades Europeas y de otros organismos internacionales.

Más adelante, el Real Decreto 759/2005, de 24 de junio, volvió a modificar el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística ante el aumento en tamaño y número, tanto de las estadísticas sobre el Mercado Laboral como de otras cuestiones sociales: salud, educación, cultura, justicia... creándose unidades separadas para ambas actividades. También se formó una unidad específica para profundizar en el conocimiento de la población extranjera residente en España, debido a los intensos fenómenos inmigratorios.

Como resultado de dichos reales decretos, el Instituto Nacional de Estadística quedó definido como un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía, siendo sus órganos superiores el Presidente y el Consejo de Dirección, constituido por el Presidente, los Directores Generales, el Secretario General y el Jefe del Gabinete de la Presidencia y de Coordinación y Planificación Estadística, que actúa de Secretario del Consejo de Dirección.

Figuran como órganos de colaboración del Consejo de Dirección, en primer lugar, la Comisión de Subdirectores Generales, de la que forman parte todos los Subdirectores Generales y en segundo lugar, la Comisión de Delegados Provinciales, que funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

La estructura orgánica del Instituto Nacional de Estadística queda formada por los siguientes órganos directivos dependientes de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística:

– DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS E INFRAESTRUCTURA ESTADÍSTICA

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) El diseño muestral y el desarrollo de métodos y procedimientos que aseguren la calidad del proceso estadístico.
- b) La recogida y procesamiento de información necesarias para la producción de las estadísticas encomendadas al Instituto.
- c) La promoción y ejecución de los censos generales, la gestión del padrón y la elaboración de las proyecciones de población.
- d) La gestión y elaboración del sistema de nomenclaturas, registro, definiciones, conceptos y los directorios estadísticos.
- e) La elaboración y mantenimiento de las aplicaciones informáticas necesarias para el Organismo.
- f) La información, promoción y difusión de los productos del Instituto.

Dichas funciones las ejerce a través de las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

Subdirección General de Metodología y Técnicas Estadísticas.

Subdirección General de Recogida de Datos.

Subdirección General de Censos y Padrón.

Subdirección General de Estadísticas de Población e Inmigración.

Subdirección General de Informática Estadística.

Subdirección General de Difusión Estadística.

– DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTOS ESTADÍSTICOS

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La promoción y análisis de las estadísticas relacionadas con la actividad económica en los sectores agrarios, industriales y de los servicios.
- b) La promoción y análisis de estadísticas e indicadores de ciencia y tecnología, medioambientales y de la nueva economía.
- c) La promoción y análisis de las estadísticas e indicadores sociales.

d) La promoción y análisis de estadísticas e indicadores de precios y de las paridades del poder adquisitivo.

e) La promoción y análisis de las estadísticas e indicadores del mercado laboral.

f) La promoción y elaboración de las estadísticas que conforman el sistema de cuentas nacionales y regionales.

De esta Dirección General dependen las siguientes Unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

Subdirección General de Cuentas Nacionales.

Subdirección General de Estadísticas Industriales y Agrarias.

Subdirección General de Estadísticas de los Servicios.

Subdirección General de Estadísticas de Precios y Presupuestos Familiares.

Subdirección General de Estadísticas del Mercado Laboral.

Subdirección General de Estadísticas y Análisis Sociales.

De la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística dependen directamente las siguientes unidades con nivel de Subdirección General:

Gabinete de la Presidencia y de Coordinación y Planificación Estadística.

Secretaría General.

Subdirección General de Relaciones Internacionales.

Oficina de Censo Electoral.

Forman parte de la estructura del Instituto Nacional de Estadística sus Delegaciones Provinciales y las Delegaciones de Ceuta y Melilla que dependen funcionalmente de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, sin perjuicio de su adscripción orgánica a las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Por último, a través del Instituto Nacional de Estadística, están adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda, los siguientes órganos colegiados:

El *Consejo Superior de Estadística* cuyo Presidente es el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, la *Comisión Interministerial de Estadística* y el *Comité Interterritorial de Estadística* cuya presidencia, en ambos casos, la ostenta el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

También está adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto Nacional de Estadística, el Consejo de Empadronamiento creado por la Ley 4/1996, de 10 de enero, que modifica la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo relativo al Padrón Municipal.

5.3 Organización estadística de los departamentos ministeriales y Banco de España a 31 de diciembre de 2008

A continuación se relacionan, para cada departamento ministerial y Banco de España, las unidades que tienen alguna competencia estadística, tanto explícita como implícitamente determinada, indicándose previamente su dependencia funcional.

Detrás de cada departamento ministerial se especifica, entre paréntesis, el real decreto en el que se establece su estructura orgánica básica y, en su caso, detrás de aquellas unidades con desarrollo legislativo específico, la respectiva referencia.

El orden en que se enumeran las unidades dentro de cada ministerio es el que figura en el correspondiente real decreto, salvo las unidades que ejercen la coordinación estadística en el departamento, en su caso, que se especifican en primer lugar.

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (Real Decreto 1124/2008, de 4 de julio)

SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo

Corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo:

Desarrollar las labores de cómputo, seguimiento, coordinación y evaluación de la ayuda oficial al desarrollo española, así como la comunicación de los datos al Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

Ministerio de Justicia (Real Decreto 1125/2008, de 4 de julio)

Comisión Nacional de Estadística Judicial (Real Decreto 1184/2006, de 13 de octubre, Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, Resolución de 28 de octubre de 2005, BOE 1-11-2005).

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia

Subdirección General de Programación de la Modernización

Corresponde a la Subdirección General de Programación de la Modernización:

La centralización y consolidación de la información estadística que deba recibir el Ministerio de Justicia a través de los Secretarios de Gobierno, así como el tratamiento y seguimiento de las estadísticas relacionadas con la Administración de Justicia y el apoyo a la Comisión Nacional de Estadística Judicial.

Ministerio de Defensa (Real Decreto 1126/2008, de 4 de julio)

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

Secretaría General Técnica

Vicesecretaría General Técnica

Corresponde a la Vicesecretaría General Técnica:

Planificar y supervisar la ejecución o, en su caso, ejecutar las actuaciones en materia estadística e investigación operativa.

Ministerio de Economía y Hacienda (Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio)

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda

Subdirección General de Estadística de Servicios

Corresponde a la Subdirección General de Estadística de Servicios:

La elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios que resulte precisa para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

Dirección General del Catastro

Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información

Corresponde a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información:

La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales

Subdirección General de Procesos Estadísticos y Sistemas Informáticos

Corresponden a esta subdirección las siguientes funciones:

El seguimiento del régimen económico-financiero de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales mediante la captación y tratamiento de la información, así como la realización de estadísticas en dichas materias.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (Orden pre/3581/2007, de 10 de diciembre)

– Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales

Corresponde al Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales:

La coordinación de los estudios, estadísticas y publicaciones.

– Departamento de Gestión Tributaria

Corresponde al Departamento de Gestión Tributaria:

La elaboración de informes y estadísticas sobre las actuaciones de los órganos de gestión tributaria y la formulación de previsiones.

– Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Corresponde al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales:

La elaboración de las estadísticas del comercio exterior en colaboración con el Departamento de Informática Tributaria.

– Departamento de Informática Tributaria

Corresponde al Departamento de Informática Tributaria:

La adaptación de las bases de datos tributarias para el tratamiento y explotación estadística de la información; la elaboración de estadísticas de fuente fiscal de los principales impuestos y el desarrollo de sus herramientas de difusión; la realización de estudios estadísticos que requieran tratamiento masivo de datos; y el desarrollo e implementación de los modelos estadísticos de microsimulación para la evaluación del coste recaudatorio de las modificaciones normativas.

– Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas (Orden EHA/2150/2008, de 15 de julio)

El Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas, de acuerdo con lo que le sea encomendado por la Presidencia o por la Dirección General de la Agencia, tendrá a su cargo:

La presupuestación de los ingresos tributarios así como la realización de estudios de carácter tributario y la elaboración de estadísticas en el ámbito de las funciones y competencias atribuidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (Real Decreto 63/2001, de 26 de enero)

Subdirección General de Estudios Tributarios

Corresponde a la Subdirección General de Estudios Tributarios:

El análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdirección General de Gestión Contable

La Subdirección General de Gestión Contable ejercerá las siguientes funciones:

En concreto, le corresponde el seguimiento y análisis de la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado; la elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado; recabar y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas y formar la Cuenta General del Estado, así como realizar su seguimiento hasta su aprobación final.

Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público

La Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público ejercerá las siguientes funciones:

Elaborar las cuentas económicas del sector público con arreglo a la metodología propia de la contabilidad nacional, en el marco de las obligaciones impuestas a los Estados miembros de la Unión Europea por los reglamentos comunitarios y la legislación nacional vigente.

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

Secretaría de Estado de Economía

La Secretaría de Estado de Economía ejercerá, entre otras:

Las competencias relativas a estadísticas.

Se adscribe al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Economía:

El Instituto Nacional de Estadística.

Ministerio del Interior (Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio)

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Estudios y Relaciones Institucionales

Corresponde a la Subdirección General de Estudios y Relaciones Institucionales:

La coordinación y realización de las estadísticas del departamento, sin perjuicio de las competencias de los distintos órganos superiores y directivos, así como del Instituto Nacional de Estadística, y el secretariado de la Comisión Ministerial de Estadística.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Comisión de Estadística (Orden de 16 de enero de 2001, BOE 24-01-2001)

La Comisión de Estadística ejercerá las siguientes funciones:

a) Proponer o informar las normas, criterios y actuaciones necesarias en orden a la coordinación estadística de los distintos órganos del Ministerio, así como realizar las transferencias de datos entre éste y otros organismos públicos.

b) Difundir y coordinar entre los distintos órganos directivos las normas y criterios del Instituto Nacional de Estadística.

El Presidente de la Comisión de Estadística es el Secretario General Técnico y el Vicepresidente, el Subdirector General de Estudios y Relaciones Institucionales.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Gerencia de Informática

La Gerencia de Informática ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, centros de formación de conductores, centros de reconocimiento de conductores, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

La elaboración de tablas estadísticas relativas a todas las áreas de actividad del organismo autónomo.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Se ejercerán a través del Observatorio Nacional de Seguridad Vial las funciones siguientes:

El impulso de las políticas de seguridad vial basadas en la consulta y participación a través del Consejo superior de tráfico y seguridad de la circulación vial, la investigación de todos los aspectos de la seguridad vial y el análisis de los datos y las estadísticas relacionadas con ésta.

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO)

Corresponde a este Centro, entre otras funciones:

Elaborar y difundir las informaciones estadísticas relacionadas con esta materia.

Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (GESI)

El Gabinete de Estudios de Seguridad Interior será el encargado de apoyar, mediante la elaboración de estadísticas y estudios e investigaciones sobre la situación y tendencias de la seguridad, a los órganos superiores y directivos del Ministerio del Interior en la elaboración de las políticas de seguridad y en la toma de decisiones relacionadas con esta materia.

En concreto, le corresponderán las siguientes funciones:

Desarrollar el Sistema Estadístico de Seguridad Interior, elaborando y difundiendo las informaciones estadísticas relacionadas con la misma, así como realizar e impulsar los estudios e investigaciones dirigidos a conocer la situación y evolución de las diferentes formas delincuenciales y de la percepción social de seguridad.

Ministerio de Fomento (Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio)

SUBSECRETARÍA DE FOMENTO

Dirección General de Programación Económica

Subdirección General de Estadísticas y Estudios

Corresponde a la Subdirección General de Estadísticas y Estudios las siguientes funciones:

La programación y elaboración de las estadísticas generales que describan la actividad del departamento, así como la elaboración de estudios que potencien su capacidad de programación económica.

Dirección General de Programación Económica

Comisión de Estadística (Orden de 23 de diciembre de 1999, BOE 08-01-2000)

La Comisión de Estadística del Ministerio de Fomento es un órgano colegiado de coordinación de las distintas unidades del Departamento y de los organismos y entidades dependientes de él para la elaboración de las estadísticas propias del ámbito de sus respectivas competencias.

El Presidente de la Comisión de Estadística es el Director General de Programación Económica y el Vicepresidente, el Subdirector General de Estadísticas y Estudios.

Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio)

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

Secretaría General Técnica

Oficina de Estadística

La Oficina de Estadística ejercerá las siguientes funciones:

La planificación, coordinación y, en su caso, elaboración de las estadísticas en las materias propias del Departamento, especialmente las derivadas de la cooperación con las restantes administraciones públicas con competencias en estas materias, así como el desarrollo de estudios sobre aspectos demográficos, económicos y sociales aplicados a la gestión de las competencias del departamento.

La coordinación en materia de estadística con los organismos del Departamento, con el Instituto Nacional de Estadística, con otras Administraciones Públicas y con los organismos internacionales.

Ministerio de Trabajo e Inmigración (Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio)

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Estadística

Corresponde a la Subdirección General de Estadística:

La formulación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan en el ámbito del departamento y la elaboración de las estadísticas que tiene asignadas, así como la planificación, coordinación e impulso de la actividad estadística realizada en el departamento por los distintos órganos, sus organismos autónomos y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, dependientes o adscritos al mismo, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa específica sobre la materia, en particular, en relación con la Comisión de Estadística del departamento.

La coordinación institucional en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con otros departamentos ministeriales, con otras Administraciones Públicas y con organismos internacionales, en particular, con la Oficina Estadística de la Unión Europea respecto a las estadísticas que corresponden al departamento exigidas por la normativa de la Unión Europea.

Secretaría General Técnica

Comisión de Estadística (Orden TAS/2387/2007, de 27 de julio, BOE 04-08-2007)

La Comisión de Estadística del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es un órgano colegiado adscrito a la Secretaría General Técnica del Departamento, cuyo objetivo es asesorar al indicado órgano directivo en el ejercicio de sus competencias en materia estadística así como facilitar la coordinación de la actividad estadística de los distintos órganos del Departamento, de sus organismos autónomos y de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social dependientes o adscritos al mismo.

El Presidente de la Comisión de Estadística es el titular de la Secretaría General Técnica y el Vicepresidente, el titular de la Subdirección General de Estadística.

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Subdirección General de Planificación y Análisis Económico-Financiero de la Seguridad Social

Corresponde a la Subdirección General de Planificación y Análisis Económico-Financiero de la Seguridad Social:

El diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema estadístico de la Seguridad Social, sin perjuicio de las competencias atribuidas, en el ámbito estadístico-contable, a la Intervención General de la Seguridad Social.

La recepción y análisis de la documentación relativa a las enfermedades profesionales y su explotación estadística. Administración del sistema CEPROSS (comunicación de enfermedades profesionales de la Seguridad Social).

Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Corresponde a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social:

La elaboración, publicación y distribución de la Muestra Continua de Vidas Laborales.

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Real Decreto 469/2003, de 25 de abril)

Subdirección General de Estudios Económicos

La Subdirección General de Estudios Económicos ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

La realización de estudios económicos en materias propias de la entidad, así como de los análisis e informes económico - financieros, estadísticos y actuariales.

SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

Observatorio Permanente de la Inmigración (Real Decreto 345/2001, de 4 de abril)

Corresponde al órgano colegiado Observatorio Permanente de la Inmigración, entre otras, las siguientes funciones:

Promoción, elaboración, difusión y distribución de investigaciones, encuestas, estudios y publicaciones.

Creación y mantenimiento de una base de datos que recopile la información estadística y constituya una red de comunicación entre las Administraciones públicas afectadas.

SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO

Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas

Subdirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

La realización de estudios, estadísticas y trabajos de investigación en el ámbito de sus competencias.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto)

El Servicio Público de Empleo Estatal tiene, entre otras, las siguientes competencias:

Mantener las bases de datos que garanticen el registro público de ofertas, demandas y contratos, mantener el observatorio de las ocupaciones y elaborar estadísticas en materia de empleo y desempleo con fines estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.g) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Estadística por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Subdirección General de Estadística e Información

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

Elaborar y difundir estadísticas e informes estandarizados en materia de mercado laboral, políticas de empleo y para la realización del seguimiento y las evaluaciones de los Planes de Ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y de Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, así como atender los requerimientos de información demandados por las Administraciones Públicas y organismos internacionales en relación con el Sistema Nacional de Empleo.

Mantener y actualizar el Observatorio Ocupacional del Servicio Público de Empleo Estatal, elaborando estudios e informes en materia de empleo, formación y protección por desempleo; supervisando y analizando su calidad, como base para la definición de estrategias, planes y programas que den contenido a las políticas de empleo, en cooperación con las comunidades autónomas y la coordinación con la Red de Observatorios de los Servicios Públicos de Empleo.

Servicio Público de Empleo Estatal

Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

Planificar, desarrollar, implementar y mantener los sistemas de análisis de la información que faciliten los estudios y análisis del mercado laboral, así como la elaboración de estadísticas.

Mantener la base de datos estatal del sistema de información de los servicios públicos de empleo que garantice el registro público de ofertas, demandas y contratos, el observatorio de las ocupaciones y las estadísticas en materia de empleo a nivel estatal.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Real Decreto 1182/2008, de 11 de julio)

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Estudios y Planes de Actuación

La subdirección general tiene, entre otras, las funciones siguientes:

La coordinación e impulso de las estadísticas propias del departamento, salvo en materia de organización.

Comisión de Estadística del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Orden ITC/1594/2007, de 24 de mayo)

Los fines fundamentales de la Comisión son el impulso de la actividad estadística del Departamento y la mejora de la coordinación en esta materia.

El Presidente de la Comisión de Estadística es el Subsecretario de Industria, Turismo y Comercio, el Vicepresidente, el Secretario General Técnico, y el Secretario, el Subdirector General de Estudios y Planes de Actuación.

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS (Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio)

Departamento de Patentes e Información Tecnológica

El Departamento de Patentes e Información Tecnológica tiene asignada, entre otras, la siguiente función:

Emitir informes y elaborar estadísticas sobre el funcionamiento, actividades y rendimiento de los diferentes servicios del Departamento.

Departamento de Signos Distintivos

Corresponde al Departamento de Signos Distintivos:

Emitir informes y elaborar estadísticas sobre el funcionamiento, actividades y rendimiento de los diferentes servicios.

SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

Instituto de Turismo de España

Instituto de Estudios Turísticos

El Instituto de Estudios Turísticos ejercerá, entre otras, las funciones siguientes:

La investigación de los factores que inciden sobre el turismo, así como la elaboración, recopilación y valoración de estadísticas, información y datos relativos al turismo. La creación y difusión del conocimiento y la inteligencia turística y la coordinación de la información sobre el sector turístico generada por las distintas unidades administrativas dependientes de la Secretaría de Estado y del organismo autónomo Instituto de Turismo de España.

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO

Subdirección General de Análisis, Estrategia y Evaluación

La Subdirección General de Análisis, Estrategia y Evaluación ejercerá, entre otras, las funciones siguientes:

La dirección, análisis, gestión y difusión de la encuesta de coyuntura de exportación.

El análisis de la competitividad del sector exterior mediante la elaboración y presentación de un informe periódico de competitividad que incluya diferentes indicadores de competitividad.

SECRETARÍA GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

Dirección General de Comercio e Inversiones

Subdirección General de Inversiones Exteriores

La Subdirección General de Inversiones Exteriores ejercerá, entre otras, las funciones siguientes:

La autorización, control y seguimiento de las inversiones exteriores en los términos previstos en el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, así como de los cobros y pagos derivados de estas cuando así lo exijan eventuales normas específicas en materia de inversiones exteriores y el registro estadístico de los flujos y stocks de inversiones extranjeras en España e inversiones españolas en el exterior.

Dirección General de Política Comercial

División de Análisis Estratégico de la Distribución Comercial

La División de Análisis Estratégico de la Distribución Comercial ejercerá las funciones siguientes:

El impulso y coordinación de la información estadística suministrada por parte de las diferentes unidades de la Dirección General y de las comunidades autónomas.

La difusión de los estudios y estadísticas elaborados por la Dirección General.

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Subdirección General de Medios Audiovisuales

La subdirección general ejercerá, entre otras, las funciones siguientes:

La elaboración de estudios, estadísticas y propuestas de actuación en los medios audiovisuales.

Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información

Subdirección General para la Economía Digital

La subdirección general ejercerá, entre otras, las funciones siguientes:

La elaboración de estudios, estadísticas y propuestas de actuación en los sectores de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y de los contenidos digitales.

Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información

Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información

La subdirección general ejercerá, entre otras, las funciones siguientes:

La elaboración de estudios, estadísticas y propuestas de actuación en materia de seguridad de la información.

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA

Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa

Subdirección General de Fomento Empresarial

La Subdirección General de Fomento Empresarial ejercerá las funciones:

La elaboración de estudios, estadísticas y bases de datos para el seguimiento y evaluación de las políticas realizadas por la Dirección General.

Centro Español de Metrología (Real Decreto 914/2002, de 6 de septiembre)

Corresponde al Centro Español de Metrología la centralización de los datos del Registro de Control Metrológico, como registro único de alcance nacional, entre cuyos fines se encuentra:

Suministrar los datos necesarios para la elaboración de las estadísticas metrológicas que se requieran para fines estatales.

SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA

Subdirección General de Planificación Energética y Seguimiento

La Subdirección General de Planificación Energética y Seguimiento ejercerá las siguientes funciones en el ámbito de energías renovables, uso racional de la energía y eficiencia energética:

La elaboración, coordinación y análisis de estudios y estadísticas energéticas.

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio)

SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Comisión de Estadística del Ministerio de Medio Ambiente (Orden MAM/4367/2004, de 21 de diciembre, BOE 06-01-2005):

Comisión de Estadística del Ministerio de Medio Ambiente es un órgano colegiado adscrito a la Subsecretaría del Departamento, responsable de la elaboración de la política del Departamento y de sus organismos públicos en materia de estadísticas para fines estatales, dentro del ámbito de sus competencias, así como para proponer la inclusión de estadísticas en el Plan Estadístico Nacional.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Estadística

Corresponde a la Subdirección General de Estadística:

La realización y coordinación, en su caso, de las operaciones estadísticas de los planes sectoriales y las que le sean asignadas al departamento en el Plan Estadístico Nacional.

SECRETARÍA DE ESTADO DE CAMBIO CLIMÁTICO

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Subdirección General de Producción y Consumo Sostenibles

La Subdirección General de Producción y Consumo Sostenibles, que ejerce las siguientes competencias en materia de prevención de residuos, gestión sostenible y ciclo de vida de productos y materiales:

La elaboración de las proyecciones precisas para orientar las políticas destinadas a prevenir la contaminación y garantizar la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y traslados de residuos, la contaminación atmosférica y el impacto ambiental; el ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Secretaría General Técnica.

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Subdirección General de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial

La Subdirección General de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial que ejerce las siguientes competencias en materia de calidad del aire, medio ambiente industrial, e indicadores:

La elaboración de las proyecciones precisas para orientar las políticas destinadas a prevenir la contaminación y garantizar la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y traslados de residuos, la contaminación atmosférica y el impacto ambiental; el ejercicio del papel de auto-

idad competente del Sistema Español de Inventario ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Secretaría General Técnica.

Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

Subdirección General de Evaluación Ambiental

La Subdirección General de Evaluación Ambiental que ejerce las siguientes competencias en materia de evaluación de impacto ambiental:

La elaboración de las proyecciones precisas para orientar las políticas destinadas a prevenir la contaminación y garantizar la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y traslados de residuos, la contaminación atmosférica y el impacto ambiental; el ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Secretaría General Técnica.

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO RURAL Y AGUA

SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO RURAL

Dirección General de Medio Natural y Política Forestal

Subdirección General de Inventario del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

Corresponde a la Subdirección General de Inventario del Patrimonio Natural y la Biodiversidad:

La elaboración del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; la Contabilidad del patrimonio natural; el desarrollo de la Red EIONET-Naturaleza y la función de centro nacional de referencia de la Agencia Europea de Medio Ambiente en estas materias.

Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos

Subdirección General de Conservación de Recursos y Alimentación Animal

Corresponde a la Subdirección General de Conservación de Recursos y Alimentación Animal:

Fijar las líneas directrices en materia de producciones agrícolas y ganaderas, en particular de la producción integrada; desarrollar, coordinar, evaluar y promocionar la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles en el ámbito de las producciones agrarias más respetuosas con el medio ambiente; desarrollar el Sistema de Información Geográfico de Datos Agrarios (SIGA).

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO RURAL Y AGUA

Dirección General del Agua

Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua

Corresponde a la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua:

La elaboración de la información sobre los datos hidrológicos y de calidad del agua y, en general, de aquella que permita un mejor conocimiento de los recursos, del estado de las infraestructuras y del dominio público hidráulico.

SECRETARÍA GENERAL DEL MAR

Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura

Subdirección General de Asuntos Pesqueros Comunitarios

Corresponde a esta subdirección:

La recogida y tratamiento de la información de la actividad pesquera en materia de control, referida especialmente a capturas, transbordos, desembarques, notas de venta y esfuerzo de la flota.

Ministerio de Administraciones Públicas (Real Decreto 1131/2008, de 4 de julio)

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Relaciones Internacionales, Documentación y Publicaciones

La Subdirección General de Relaciones Internacionales, Documentación y Publicaciones ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

La realización de (...) la estadística, (...) todo ello referido al ámbito interno del propio ministerio.

SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Cooperación Local

Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local

La Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local ejercerá:

La gestión de un sistema de estadísticas, datos e indicadores de ámbito municipal.

Ministerio de Cultura (Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio)

SUBSECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

División de Estadísticas Culturales

La División de Estadísticas Culturales ejercerá las siguientes funciones:

La elaboración del plan estadístico del Departamento así como la planificación, impulso, coordinación y, en su caso, elaboración de las estadísticas sobre las materias que afecten al Departamento.

Las relaciones en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con otras administraciones públicas y con organismos internacionales.

Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Real Decreto 7/1997, de 10 de enero)

Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual

Corresponde a la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, entre otras, las siguientes funciones:

La elaboración de censos y estadísticas sobre la actividad de los sectores cinematográfico y audiovisual.

Ministerio de Sanidad y Consumo (Real Decreto 1 1133/2008, de 4 de julio)

AGENCIA DE CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Instituto de Información Sanitaria

El Instituto de Información Sanitaria tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Desarrollar las actividades necesarias para el funcionamiento del sistema de información sanitaria establecido en el artículo 53 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, así como la realización de estadísticas de interés general supracomunitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo.

Recabar, elaborar y difundir información objetiva, fiable y comparable que permita valorar la consecución de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, responda a las necesidades de información de las entidades que lo conforman y sirva de soporte a la generación de conocimiento en este ámbito, de acuerdo con las directrices que se establezcan por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Establecer y velar por el cumplimiento de los criterios de normalización de la información que debe integrarse en el sistema de información del Sistema Nacional de Salud, en consonancia con el marco de normalización de la Unión Europea para dichos sistemas.

Elaborar y dirigir la encuesta nacional de salud y el barómetro sanitario y gestionar la difusión de datos del Índice nacional de defunciones.

Coordinar los sistemas de información y operaciones estadísticas del departamento.

Velar por la integridad y seguridad de los datos confiados, garantizando su confidencialidad.

Elaborar y mantener el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como reconocer como válidos para el Sistema Nacional de Salud registros de información sanitaria existentes en diferentes ámbitos profesionales y científicos.

Mantener las relaciones institucionales con los organismos nacionales e internacionales competentes en materia de estadísticas y sistemas de información sanitaria, en coordinación con la Subdirección General de Relaciones Internacionales.

Comisión de Estadística (Orden de 6 de septiembre de 2001, BOE 21-09-2001)

La Comisión de Estadística del Ministerio de Sanidad y Consumo es el órgano a través del cual se coordinarán las estadísticas del Departamento, sus Organismos Autónomos y el Instituto Nacional de la Salud.

El Presidente de la Comisión de Estadística es el Director General de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud; el Vicepresidente, el Director General de Salud Pública y Sanidad Exterior; y el Secretario, el Subdirector General del Instituto de Información Sanitaria.

SUBSECRETARÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Dirección General de Consumo

Instituto Nacional del Consumo (Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto)

El Instituto Nacional del Consumo tiene, entre otras funciones:

La promoción y realización de encuestas y estudios en relación con el consumo.

SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior

La Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior tendrá, entre otras, la siguiente función:

La actualización y mantenimiento de las bases de datos de la Red de Vigilancia Epidemiológica en colaboración con el Instituto de Salud «Carlos III», así como de las actuaciones del laboratorio de referencia nacional para enfermedades infecciosas emergentes, importadas y tropicales, y en materia de VIH.

Subdirección General de Promoción de la Salud y Epidemiología

La Subdirección General de Promoción de la Salud y Epidemiología tendrá, entre otras, la siguiente función:

El Registro de Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección

Subdirección General de Análisis Económico y Fondo de Cohesión

La Subdirección General de Análisis Económico y Fondo de Cohesión tendrá, entre otras, la siguiente función:

Analizar la repercusión económica de la ordenación de prestaciones sanitarias así como elaborar estudios e informes sobre el impacto del gasto en situación de salud y elaborar las estadísticas de gasto sanitario, en colaboración con el Instituto de Información Sanitaria.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Subdirección General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción

Corresponde a esta subdirección general las siguientes funciones:

Realizar y coordinar en el territorio español actividades de recogida y análisis de datos y de difusión de la información, tanto de carácter estadístico como epidemiológico, sobre el consumo de drogas y las toxicomanías, definiendo, a tales efectos, indicadores y criterios, actuando como Observatorio Español de la Droga y las Toxicomanías, sin perjuicio de las competencias que en sus respectivos ámbitos territoriales puedan ejercer las comunidades autónomas sobre la materia, de acuerdo con sus Estatutos de Autonomía.

Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios

Subdirección General de Calidad de Medicamentos y Productos Sanitarios

Corresponde a esta subdirección general las siguientes funciones:

Gestionar la información agregada resultante del procesamiento de recetas del Sistema Nacional de Salud y mantener las bases de datos relativas a sistemas de información en el ámbito de su competencia. Gestionar la información agregada resultante de la información relativa a las compras de medicamentos y productos sanitarios realizados a través de los correspondientes servicios de farmacia por los hospitales del Sistema Nacional de Salud.

Dirección General de Terapias Avanzadas y Trasplantes

Organización Nacional de Trasplantes (Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre)

La Organización Nacional de Trasplantes desarrollará las siguientes actividades:

Recogida, análisis, elaboración y difusión de datos sobre la actividad de extracción y trasplante de órganos y tejidos.

Ministerio de Vivienda (Real Decreto 1134/2008, de 4 de julio)

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Estudios y Estadísticas

A la Subdirección General de Estudios y Estadísticas le corresponde:

La programación y elaboración de las estadísticas generales que describan la actividad del departamento y las operaciones estadísticas que sean asignadas al departamento en el Plan Estadístico Nacional.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Comisión de trabajo en materia estadística (Orden VIV/3593/2005, de 31 de octubre, BOE 19-11-2005)

La Comisión de trabajo en materia estadística del Ministerio de Vivienda se constituye como órgano colegiado adscrito a la Subsecretaría del Departamento, a través de la Secretaría General Técnica.

SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda

Subdirección General de Política de Vivienda

A la Subdirección General de Política de Vivienda le corresponde:

La elaboración de estudios, informes y estadísticas, en relación con el subsector de la vivienda.

Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas

Subdirección General de Política de Suelo

A la Subdirección General de Política de Suelo le corresponde:

El diseño, la creación y el mantenimiento de un Sistema de información urbana, de ámbito nacional, para la recogida y tratamiento de datos estadísticos sobre urbanismo y suelo, en coordinación con las administraciones competentes en la materia.

Ministerio de Ciencia e Innovación (Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio)

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Vicesecretaría General Técnica

La Vicesecretaría General Técnica ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

La coordinación de las estadísticas del departamento y la representación en los órganos supraministeriales de dicho ámbito.

SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES

Dirección General de Universidades

Subdirección General de Análisis, Estudios y Profesorado

La Subdirección General de Análisis, Estudios y Profesorado ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

La coordinación e impulso de las estadísticas propias de la Secretaría de Estado.

SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES

CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA (Real Decreto 1504/2003, de 28 de noviembre)

Secretario General

El Secretario General ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

El Secretario General, en coordinación con los organismos competentes, elaborará y publicará las estadísticas relativas a materias cuya competencia esté atribuida al Consejo de Coordinación Universitaria. A tales efectos, las universidades y las Administraciones públicas deberán remitir al Secretario General del Consejo los datos que les sean solicitados en la forma y plazos que en cada caso se determinen.

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN

Dirección General de Planificación y Coordinación

Subdirección General de Planificación, Estudios y Seguimiento

La Subdirección General de Planificación, Estudios y Seguimiento ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

La contribución a la elaboración de un sistema eficiente de gestión del conocimiento del Ministerio que permita mejorar los sistemas estadísticos de la investigación científica y del desarrollo tecnológico o cualesquiera otras que le asigne el Secretario General de Política Científica y Tecnológica.

La coordinación e impulso de las estadísticas propias de la Secretaría de Estado.

Ministerio de Igualdad (Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio)

SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD

Subdirección General de Administración Electrónica, Servicios Tecnológicos y Régimen Interior

La subdirección general ejercerá la siguiente función:

La coordinación de la elaboración de las estadísticas del Ministerio.

Corresponde a la Subsecretaría la presidencia de:

La Comisión de Estadística.

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

Corresponde a la Secretaría General de Políticas de Igualdad, entre otras, las siguientes funciones:

El análisis y la tutela de la inclusión sistemática de la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo por parte de los poderes públicos.

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género

Subdirección General de Prevención y Gestión del Conocimiento sobre la Violencia de Género

La subdirección general ejercerá la siguiente función:

La coordinación con el Instituto Nacional de Estadística, y con las entidades implicadas en la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, para que realicen y difundan estadísticas adecuadas para el conocimiento del fenómeno de la violencia de género, así como para el seguimiento de la evolución de las víctimas y de la aplicación de dicha ley.

La recogida de información relativa a la violencia de género de las administraciones públicas y de otros órganos del Estado, así como de las entidades privadas que tengan conocimiento en esta materia, a fin de permitir el adecuado conocimiento y análisis de la situación y la evaluación y grado de satisfacción de las medidas implantadas.

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER (Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo)

Subdirección General de Estudios y Cooperación

Corresponde a la Subdirección General de Estudios y Cooperación, entre otras, las siguientes funciones:

El análisis y valoración de los indicadores y estadísticas sobre la situación de las mujeres, así como el mantenimiento de una base de datos que sirva de apoyo al desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.

Subdirección General de Programas

La Subdirección General de Programas realizará:

La publicación y difusión de encuestas, estudios e informes sobre la mujer.

INSTITUTO DE LA JUVENTUD (Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo)

División de Programas

La Secretaría General ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

La elaboración, publicación y difusión de encuestas, estudios e informes sobre juventud.

BANCO DE ESPAÑA

En el Banco de España, existe la Dirección General del Servicio de Estudios dentro de la cual se encuentra el Departamento de Estadística que está compuesto por cuatro divisiones: División de Balanzas de Pagos, División de Central de Balances, División de Estadísticas Financieras y División de Gestión de la Información Estadística.

Dependiendo directamente de la Dirección Adjunta del Departamento de Estadística, sin ser una división, se encuentra también el Departamento de Coordinación de Cuentas Financieras y Servicios Comunes.